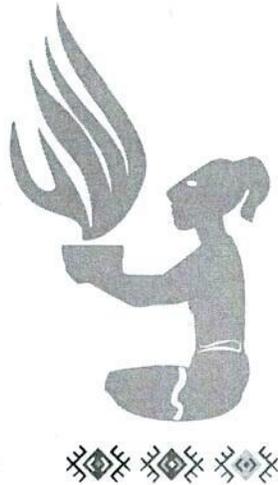


DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA ESTABLECER LAS ACCIONES DESARROLLADAS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA LEGAL DE PERSONAS LGBTIQ+ DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES



Henry Alexander España López
Defensor
Defensoría de las Personas
de la Diversidad Sexual
Procuraduría de los Derechos Humanos



Guatemala, octubre del 2022

Página 1 | 7

I) ANTECEDENTES

La Defensoría de las Personas de la Diversidad Sexual ha realizado supervisiones y monitoreos a instituciones del sector justicia, para la adecuada atención y manejo de casos de personas LGBTIQ+.

En el Instituto de la Defensa Pública Penal en el año 2019 se identificó la aprobación de un nuevo organigrama con estructura y manual organizacional, en donde dentro de la Coordinación Nacional de Derechos Humanos, se creó la Sección de atención a personas LGBTI, esto derivado a la necesidad de especializar la atención para este sector de la población.

En el 2020 se llevó a cabo una acción de monitoreo para establecer la implementación de recomendaciones remitidas a instituciones del sector justicia para la adecuada atención y manejo de casos de personas LGBTIQ+.

En donde se recomendó lo siguiente:

1. “Realizar las acciones necesarias y oportunas, encaminadas a considerar la aprobación del Protocolo para la atención de personas LGBTIQ+ y promover su socialización con el personal del Instituto de la Defensa Pública Penal.
2. Promover el fortalecimiento de la Sección de Atención a Personas LGBTIQ+, promoviendo de ser posible la estabilidad laboral del personal contratado, con la finalidad de garantizar la continuidad de los procesos”.

II) MARCO NORMATIVO

	Constitución Política de la República de Guatemala	Leyes y otras disposiciones normativas específicas	Estándares internacionales de DDHH
Mandato del Procurador de los Derechos Humanos	La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 274 establece que “[e]l Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de	La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos en su artículo 8 establece que el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos	A las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) se les insta para que fortalezcan su labor de promoción y protección de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+ (...). ¹

¹ CIDH. Informe de Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, 2015. Pág. 292.



	<p>supervisar a la administración; (...)” (la negrilla y el subrayado son propios)</p> <p>A pesar de que las personas de la diversidad sexual no cuentan con una legislación específica, sus derechos son reconocidos mediante la Constitución Política de la República de Guatemala, principalmente dentro de los Artículos 1 al 5, en los que se establecen las garantías de protección a la persona y derechos como la vida, la libertad de acción, justicia, seguridad, desarrollo, igualdad de oportunidades y responsabilidades, dentro de estos artículos se puede mencionar el Artículo 4. Libertad e igualdad. “en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. (...)”.</p>	<p>establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. (...) no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia.</p>	<p>Establecer o fortalecer departamentos o unidades especializadas al interior de las Defensorías del Pueblo, así como de otras instituciones estatales, para responder a la situación de violencia y discriminación enfrentada por las personas LGBTIQ+.²</p>
<p>Competencias de la institución objeto de supervisión</p>	<p>De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 12, La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o</p>	<p>Ley de del Servicio Público de Defensa Penal Decreto 129-97 del Congreso de la República, artículo 1. Creación. Se crea el Instituto de la Defensa Pública Penal, organismo administrador del servicio público de defensa penal, para asistir gratuitamente a personas de escasos</p>	<p>“[a]doptar protocolos y priorizar entrenamientos especializados para operadores de justicia (incluyendo jueces, juezas, fiscales y defensores públicos) sobre los derechos humanos de las personas LGBTI”³</p>



Henry Alexander España López
Defensor
Defensoría de las Personas
de la Diversidad Sexual
Procuraduría de los Derechos Humanos

² Ibid.

³ CIDH. Informe Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. (2015) Pág. 296, párr. 41



	tribunal competente y preestablecido”.	recursos económicos. También tendrá a su cargo las funciones de gestión, administración y control de los abogados en ejercicio profesional privado cuando realicen funciones de defensa pública. El instituto gozará de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de su función.	“Fortalecer los servicios públicos de asistencia jurídica – incluyendo asesoría, asistencia y representación - y garantizar que las personas LGBTI que sean víctimas de crímenes puedan tener un acceso efectivo a la justicia. Esto incluye la adopción de medidas para garantizar que las víctimas de discriminación y violencia conozcan cuáles son los recursos legales disponibles y tengan acceso efectivo a éstos” ⁴ , además de “[R] ealizar esfuerzos y asignar recursos suficientes para recolectar y analizar datos estadísticos de manera sistemática respecto de la prevalencia y naturaleza de la violencia y la discriminación por prejuicio contra las personas LGBTI.” ⁵
--	--	---	---

III) OBJETIVOS

⁴ CIDH. Informe Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. (2015) Pág. 296, párr. 38

⁵ CIDH. Informe Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. (2015) Pág. 290, párr. 1

El Procurador de los Derechos Humanos
 de Guatemala, es una institución
 independiente de los poderes
 del Estado.



GENERAL:

Establecer las acciones desarrolladas desde el Instituto de la Defensa Pública Penal para el fortalecimiento del enfoque de atención a personas LGBTIQ+.

ESPECÍFICOS:

1. Identificar la existencia, socialización e implementación de lineamientos para la atención de personas LGBTIQ+.
2. Verificar el fortalecimiento de la Sección de Atención a Personas LGBTI.
3. Establecer las acciones realizadas para el fortalecimiento de capacidades del personal en cuanto a la atención a personas LGBTIQ+.

IV) RESULTADOS , CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Resultados	Conclusiones
<p>1. La Institución cuenta con el "Protocolo de atención a la comunidad LGBTIQ+ y de actuación de los defensores públicos del Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala" aprobado, en versión física y disponible en versión digital en la página web⁶ del dicha Institución este protocolo ha sido socializado a personal de dicha institución, durante el presente año se llevaron a cabo 4 procesos de formación, a cargo de la Unidad de Formación y Capacitación de Defensores Públicos.</p> <p>2. La Sección de Atención a Personas LGBTI cuenta con 3 personas, una Abogada, una Psicóloga y una Procuradora, la institución cuenta con el registro de atención de 26</p>	<p>1. El Protocolo de atención a la comunidad LGBTIQ+ y de actuación de los defensores públicos del Instituto de la Defensa Pública Penal, es una herramienta fundamental para girar lineamientos al personal de dicha institución para la atención de personas LGBTIQ+ así como para la construcción de los argumentos de las y los defensores en las audiencias en las que participen. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomienda "[a]doptar protocolos y priorizar entrenamientos especializados para operadores de justicia (incluyendo jueces, juezas, fiscales y defensores públicos) sobre los derechos humanos de las personas LGBTI"⁷</p> <p>2. La creación de la Sección de Atención a Personas LGBTI, su fortalecimiento y actual trabajo, contribuye en promover una atención legal gratuita a personas LGBTI</p>



Henry Alexander España López
 Defensor
 Defensoría de las Personas
 de la Diversidad Sexual
 Procuraduría de los Derechos Humanos

⁶ Recuperado de: <https://www.idpp.gob.gt/index.php/biblioteca-virtual-idpp/biblioteca-digital-del-defensor-idpp> el 18/10/2022.

⁷ CIDH. Informe Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. (2015) Pág. 296, párr. 41



personas LGBTI de enero a septiembre 2022, 6 personas bisexuales, 6 gays, 6 lesbianas y 8 personas trans. Uno de los principios fundamentales para que las personas LGBTI puedan ser atendidas dentro de dicha Sección es la voluntariedad de identificarse como parte de estas poblaciones, para esto, el personal les ofrece el servicio a las personas usuarias, la Sección también brinda orientación y apoyo técnico a las sedes regionales, para orientarles en el abordaje de casos.

sindicadas, con respeto a su orientación sexual e identidad de género, la creación de unidades internas dentro de instituciones de la administración pública es importante. Al respecto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomienda “[F]ortalecer los servicios públicos de asistencia jurídica –incluyendo asesoría, asistencia y representación - y garantizar que las personas LGBTI que sean víctimas de crímenes puedan tener un acceso efectivo a la justicia. Esto incluye la adopción de medidas para garantizar que las víctimas de discriminación y violencia conozcan cuáles son los recursos legales disponibles y tengan acceso efectivo a éstos”⁸, además de “[R]ealizar esfuerzos y asignar recursos suficientes para recolectar y analizar datos estadísticos de manera sistemática respecto de la prevalencia y naturaleza de la violencia y la discriminación por prejuicio contra las personas LGBTI.”⁹

3. Durante el 2022 se han realizado 4 procesos de formación socializando el “Protocolo de atención a la comunidad LGBTIQ+ y de actuación de los defensores públicos del Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala” impartido por la Unidad de Formación y Capacitación de Defensores Públicos del IDPP; han recibido 1 capacitación sobre Derechos de la Población LGBTI impartido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales – Flacso- Guatemala y 2 capacitaciones sobre Derechos Humanos de la Población LGBTIQ+ impartido por Asociación LAMBDA, la cual trabaja a favor de derechos humanos de personas LGBTIQ+.

3. Dentro de la supervisión realizada se identificó que los procesos de capacitación y actualización continuos forman parte de una de las prioridades institucionales y del personal operativo, con el apoyo de la Unidad de Formación y Capacitación de Defensores Públicos del IDPP, así como de otras instancias externas. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha recomendado: “[A]doptar medidas comprensivas de sensibilización y concientización para eliminar la estigmatización, los estereotipos y la discriminación contra las personas LGBTI, o aquellas percibidas como tales:

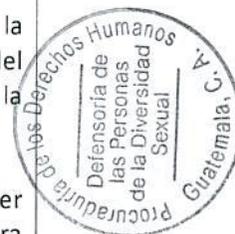
⁸ CIDH. Informe Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. (2015) Pág. 296, párr. 38

⁹ CIDH. Informe Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. (2015) Pág. 290, párr. 1

UNIDAD DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE DEFENSORES PÚBLICOS DEL IDPP



	<p>a) Realizar actividades de capacitación, periódicas y sostenidas, para funcionarios públicos sobre orientación sexual, identidad de género y expresión de género, diversidad corporal, bien como los desafíos a que estas personas enfrentan, <u>particularmente para servidores de la administración de justicia</u>, y de los sectores de educación, empleo y salud.¹⁰</p>
<p>Autoridad a la que se dirige</p>	<p>MSc. Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes Director General Instituto de la Defensa Pública Penal</p>
<p>Recomendación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Continuar con el proceso de socialización del Protocolo de atención a la comunidad LGBTIQ+ y de actuación de los defensores públicos del Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala. 2. Continuar con el fortalecimiento de la Sección de Atención a Personas LGBTI y del enfoque de atención a este sector de la población. 3. Continuar con los esfuerzos para fortalecer los sistemas de registro interno para reflejar el número de atenciones brindadas a personas LGBTIQ+.



Henry Alexander España López
Defensor
Defensoría de las Personas
de la Diversidad Sexual
Procuraduría de los Derechos Humanos

¹⁰ CIDH. Informe Reconocimiento de derechos de personas LGBTI. (2018) Pág. 136, párr. 267 numeral 5)

